



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	José Celino Bautista Arteaga
Radicación:	2020-00019
Asunto:	Revisión del trabajo de partición
Decisión:	Aprueba trabajo de partición

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes que conforman el acervo hereditario del causante JOSÉ CELINO BAUTISTA ARTEAGA.

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 11 de febrero de 2020 fue abierta y radicada la sucesión del causante JOSÉ CELINO BAUTISTA ARTEAGA, quien falleció el 11 de mayo de 2010 en la ciudad de Bogotá.

Ha sido reconocido el interés que le asiste a MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO, MARY LUZ BAUTISTA BARRETO, CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO, SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO y FREDY YECID BAUTISTA BARRETO en su calidad de hijos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

De igual forma, se efectuó el reconocimiento de ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA como cónyuge superviviente del causante, quien manifestó optar por gananciales.

Dentro del trámite se ordenó emplazar a quienes se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto, lo que se efectuó en debida forma.

Una vez presentados inventarios y avalúos, el 04 de mayo de 2021, los mismos fueron aprobados en audiencia de la misma fecha, y se designó como partidora a la abogada JULIA MARÍA CRUZ ALFONSO, quien presentó el correspondiente trabajo de partición el 14 de mayo de 2021, del cual se corrió traslado mediante providencia del 24 de mayo de 2021, sin que se presentara objeción alguna frente al mismo.

CONSIDERACIONES

Como primera medida es oportuno indicar que los presupuestos procesales se encuentran satisfechos a cabalidad en el presente asunto, toda vez que la solicitud de apertura de la sucesión fue presentada en debida forma (artículos 82, 84 y 488 del Código General del Proceso); la parte se encuentra legitimada para actuar, pues se verifica que intervienen los hijos y la cónyuge sobreviviente del causante (artículo 53 ibídem); la capacidad procesal, puesto que los interesados son mayores de edad (artículo 54 ibídem); y el juzgado es competente para conocer del proceso, teniendo en cuenta su naturaleza (artículo 22, numeral 9° ibídem). Adicionalmente, no se advierte causal de nulidad alguna que deba ser invocada. En consecuencia, es procedente proferir una decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

Determinado lo anterior, se procederá a resolver el siguiente problema jurídico: ¿La liquidación, partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa hereditaria del causante JOSÉ CELINO BAUTISTA



ARTEAGA, cumple con los presupuestos legales, en observancia del derecho de los herederos reconocidos?

Para dar respuesta a este interrogante, es necesario revisar el trabajo de partición presentado por la abogada JULIA MARÍA CRUZ ALFONSO (obrante en la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA).

Una vez verificado el escrito radicado por la referida profesional, es posible concluir que la relación de activos y pasivos es concordante con lo aprobado en providencia del 04 de mayo de 2021. Asimismo, las hijuelas corresponden con lo inventariado, las cuales fueron adjudicadas de la siguiente manera:

RELACIÓN DE BIENES EN SUCESIÓN INTESTADA JOSÉ CELINO BAUTISTA ARTEAGA	
ACTIVO	
PARTIDA ÚNICA. El 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026	\$196.749.000,00
TOTAL ACTIVO SUCESORAL	\$196.749.000,00
PASIVO	\$0
ACTIVO LÍQUIDO	\$196.749.000,00
ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO	
Hijuela para ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA (CC 24.248.018) (50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026)	\$98.374.500,00
Hijuela para MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO (CC 51.619.633) (10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026)	\$19.674.900,00
Hijuela para MARY LUZ BAUTISTA BARRETO (CC 51.785.667) (10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026)	\$19.674.900,00
Hijuela para CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO (CC 79.291.650) (10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026)	\$19.674.900,00
Hijuela para SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO (CC 52.520.857) (10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026)	\$19.674.900,00
Hijuela para FREDY YECID BAUTISTA BARRETO (CC 79.517.661) (10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40179026)	\$19.674.900,00
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO	\$196.749.000,00
SUMAS IGUALES (ACTIVO LÍQUIDO + PASIVO)	\$196.749.000,00

Por lo tanto, habiéndose verificado el cumplimiento de las normas sustantivas y procesales, sin que encuentre el juzgado reparo alguno en el trabajo de partición presentado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1374 y siguientes del Código Civil, se procederá a impartir aprobación al referido trabajo de partición.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. IMPARTIR APROBACIÓN en todas sus partes al trabajo de partición objeto del presente proceso de sucesión del causante JOSÉ CELINO BAUTISTA ARTEAGA, obrante en la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA, el cual forma parte integral de esta sentencia.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de las adjudicaciones en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Para el efecto, por secretaría OFICAR para que se dé cumplimiento a la orden impartida.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado, de ser procedente. OFICIAR a las entidades correspondientes.

CUARTO. AUTORIZAR la protocolización del expediente en la notaría de elección de los interesados, una vez se haya dado cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

QUINTO. ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 042 hoy, 21 de junio de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA